para q. continuando con dho D.n Alonso se combinieren
el modo de otorgar nueva Escritura y practicado esto
pasa con el debido Examen, convino en otorgar p.r
nueve de ocho años la citada Escritura bajo las
condiciones siendo entre ellas las siguientes
Que la parte de los Reunam.tos sin perder tiempo
avian de practicar las mas vivas diligencias para
impetrar la facultad de repartir 800 Ducados anu
les para sus alimentos ademas de los 200 q. se
le davan y le eran asignados de los fondos de Propios
y q. luego q. se lograse dha R.l facultad avian de
cesar las quotas ascendiendo en entonces el Repartim.to
de los ochocientos Ducados desde cuio tiempo en ad
lante empezavan a correr los dos otro años de la
obligacion. Siendo otra de las condiciones el q. no pudi
rando el dho facultativo p.r la distancia de este Pueblo para
q. los Enfermos tubieran mas proporcionada asisten
cia avia de ser de su cuenta elegir la Persona q.
fuese de su aprobacion ajustandola y pagandola en
la Conformidad q. en ello se combiniere: Vistas q.
fueron dhas condiciones p.r los Señores del Reunam.to
pequimos les aceptadas y Juntos se otorgo la Escri
tura en 23 dias del mes de Diciembre del mismo
año q. corrio con la devida solemnidad, y asu con
sequencia se dio poder amiforo en primero de
el mismo para que en nombre de esta Villa hiz